

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL ESTUDIO DEL INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD (2026/115847 SGT055/26).

INTEGRANTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Presidente:

- D. Francisco M. Calero del Valle, Jefe de Servicio de Contratación y Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.

Vocales:

- Dña. Margarita Tejera Vaquerizo, Jefa de Sección del Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.
- D. David Tirado Cabrera, Gabinete de Estudios del Servicio de Estudios y Publicaciones, Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.
- Dña. Ana María Fernández Halcón, Interventora Adjunta de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.
- D. José María Castro Pascual, Letrado de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.

Secretario:

- D. Valeriano M. Romero Garcés, Jefe de Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.

En la ciudad de Sevilla, a las 10:15 horas, del día 2 de junio de 2026, en el despacho del Jefe de Servicio de Contratación y Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, sito en la planta quinta del edificio Torretriana, se reúnen las personas reseñadas al margen, componentes de la mesa de contratación, para el estudio del informe sobre justificación de oferta en presunción de anormalidad en el procedimiento abierto simplificado abreviado convocado para la contratación del «Servicio de edición de la documentación que acompaña al Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2027» (2026/115847 SGT055/26).

Siendo las 10:15 horas del 2 de junio de 2026, el Señor Presidente da por iniciada la sesión con objeto de analizar el informe sobre la justificación requerida a la empresa GRUPO CAMALEÓN CREATIVOS SL con oferta incurso en presunción de anormalidad.

La documentación relativa a la justificación fue presentada por la empresa requerida en el plazo concedido para ello, y remitida al Servicio de Estudios y Publicaciones al objeto de que se realizara el informe correspondiente, el cual se ha evacuado con fecha 1 de junio de 2026.



FRANCISCO MANUEL CALERO VALLE		08/06/2026 13:12:34	PÁGINA: 1 / 4
VALERIANO MANUEL ROMERO GARCES			
VERIFICACIÓN	NJyGwcZ73YK42sFV67U8wkeDY23K7W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el citado informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se estudia la justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad presentada por la empresa licitadora basada en los siguientes aspectos de la oferta:

1. Costes y plazo de ejecución:

El informe realizado por el servicio constata una serie de costes fijos mensuales de 774,33€ que no se incluyen en la oferta. Además en la justificación presentada por la empresa se aprecia una diferencia entre el importe justificado (4.066,20€) y el importe ofertado (4.180,00€) sin argumentar las razones de esta diferencia.

Asimismo se manifiesta en dicho informe que «[...] la empresa licitadora está ofertando unos costes muy por debajo de los que se tuvieron en cuenta a efectos de la determinación del presupuesto del contrato, basándose exclusivamente en el coste de la maqueta realizada por el personal asignado al proyecto, bajo el argumento de optimizar la tarea que les permitirá reducir el tiempo para su realización [...]», a este respecto el informe considera que «[...] hay que indicar que la oferta de realizar el servicio ofertado en 167,5 horas resulta insuficiente, puesto que el tiempo estimado para la realización del servicio en condiciones se encuentra en torno a las 320 horas que se corresponden con la suma de las horas de trabajo de 2 trabajadores durante un mes a razón de 40 horas semanales, tal como se expone en los pliegos, tiempo que se ha establecido teniendo en cuenta las características del contrato [...]

La empresa licitadora ha evaluado este trabajo como una única actividad calculando el precio del tiempo que les llevará realizar una única maqueta para el total del contenido original que les proporcionaría la Consejería, sin tener en cuenta las características técnicas del trabajo donde ya se indica que este sufrirá continuas modificaciones, que las pruebas que se realicen sobre los textos maquetados serán numerosas, y que se trabajará con el total de los documentos en distintas fases al mismo tiempo, maquetando y corrigiendo simultáneamente. A esto se añade que no han hecho alusión a la labor de corrección posterior a la entrega que se tendrá que realizar a los textos una vez pasen por la tramitación parlamentaria».

2. Características técnicas y disponibilidad:

El informe resalta que la empresa licitadora no ha hecho alusión «a la labor de corrección posterior a la entrega que se tendrá que realizar a los textos una vez pasen por la tramitación parlamentaria».

Y que por otro lado «[...] respecto a la necesidad expresada en los pliegos de contar con una disponibilidad absoluta durante el plazo expuesto (en especial los dos últimos fines de semana antes de la entrega), la empresa no ha hecho mención alguna».

Como consecuencia de todo ello el informe concluye «NO aceptar su justificación», debido a que «no garantiza que la empresa preste el servicio que se solicita en esta oferta con las debidas condiciones y características reflejadas en los pliegos».

FRANCISCO MANUEL CALERO VALLE		08/06/2026 13:12:34	PÁGINA: 2 / 4
VALERIANO MANUEL ROMERO GARCES			
VERIFICACIÓN	NJyGwcZ73YK42sFV67U8wkeDY23K7W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La mesa de contratación una vez evaluada la información y documentación proporcionada por el licitador y el informe emitido por el servicio correspondiente, propone al órgano de contratación la exclusión de la licitación de la empresa GRUPO CAMALEÓN CREATIVOS SL en base al artículo 149.4. de la LCSP en el que se establece que «[...] Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico». En este caso se aprecia que la empresa ha presentado una hipótesis inadecuada desde el punto de vista técnico y económico al no haber contemplado en su justificación prestaciones del contrato que resultan ser tan necesarios para el objeto que se pretende como las relativas a las sucesivas correcciones y revisiones de las múltiples pruebas que se van a producir, prestaciones que, a tenor de lo establecido en los pliegos, van a ocupar un gran número de horas que se prevé que superarán con creces las ofrecidas por la empresa; y al no haber manifestado su disponibilidad absoluta durante el plazo de ejecución del contrato, sobre todo en el caso de los dos fines de semana previos a la entrega de los trabajos objeto del contrato.

A continuación, se procede a valorar y clasificar las proposiciones en función de la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación previstos en el PCAP, si bien esta valoración queda condicionada a la exclusión por parte del órgano de contratación de la oferta de GRUPO CAMALEÓN CREATIVOS SL.

Las puntuaciones, ordenadas de manera decreciente, son las siguientes:

ORDEN	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	PRODUCCIONES MIC SL	92,79
2	AGUSTÍN VERA RODRÍGUEZ	68,72
3	ALBANTA CREATIVOS, SL	67,48
4	PROYECTO STENDHAL SL	46,87
5	A LAS CLARAS SOC. COOP. ANDALUZA	1,07

En consecuencia, la mesa de contratación propone como adjudicataria del contrato de referencia a la empresa PRODUCCIONES MIC SL, al haber obtenido la máxima puntuación en la valoración del criterio de adjudicación y ser, en consecuencia, la mejor oferta.

De acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP y la cláusula 10.4.1 del PCAP, se procederá al requerimiento de la documentación previa a la adjudicación a la empresa propuesta como adjudicataria, una vez que el órgano de contratación resuelva la exclusión de la oferta incurso en presunción de anormalidad.

FRANCISCO MANUEL CALERO VALLE		08/06/2026 13:12:34	PÁGINA: 3 / 4
VALERIANO MANUEL ROMERO GARCES			
VERIFICACIÓN	NJyGwcZ73YK42sFV67U8wkeDY23K7W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 10:30 horas del día 2 de junio de 2026, levantándose la presente acta, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, de lo que doy fe como Secretario con el Vº Bº del Señor Presidente, quedando pendiente su firma.

VºBº EL PRESIDENTE

Fdo.: Francisco M. Calero del Valle.

EL SECRETARIO

Fdo.: Valeriano M. Romero Garcés.

FRANCISCO MANUEL CALERO VALLE		08/06/2026 13:12:34	PÁGINA: 4 / 4
VALERIANO MANUEL ROMERO GARCES			
VERIFICACIÓN	NJyGwcZ73YK42sFV67U8wkeDY23K7W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	